



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2024-MPLC/A

Quillabamba, 29 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 056-2024-MPLC-IVP/G-JRBA, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, Proveído N° 4710 de Gerencia Municipal de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 20, establece las atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal" ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° numeral 78.1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferidas. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, modificado con Resolución Directoral N° 005-2016-MTC/2016, aprueban el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de las Bases de la Descentralización, señala: "Las Obras de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados"; asimismo el numeral 16.4) del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificaciones, señala que es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimientos o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento

Que, el Instituto Vial Provincial La Convención (IVP), cuenta con un Estatuto que se rige a las disposiciones contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás Normas contempladas en nuestro país, creado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2006-MPLC, de fecha 31 de agosto del año 2006;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2022-MTC/21, según el cual establece procedimientos para los caminos vecinales que cumplan los requisitos para el pedido de recursos para intervenciones de Mantenimiento de Caminos Vecinales por el MTC-Provias Descentralizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, se aprobó la Directiva N° 001-2024-MTC/21, denominada "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", cuyo objeto es establecer los procedimientos para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal y departamental, con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado;

Que, el numeral 6.3.2 de la Directiva citada en el considerando precedente, señala: "Actividades no contempladas en la intervención inicial, consiste en el uso del saldo del recurso presupuestal proveniente de las contrataciones de mantenimiento vial, que puede ser utilizado en actividades complementarias no contempladas en la intervención inicial al mantenimiento rutinario; siempre y cuando corresponda, según su necesidad de intervención, a alguno de los tramos indicados en el Anexo I del Convenio de Gestión vigente, considerando lo siguiente: 6.3.2.1 Presentada la solicitud la Unidad Ejecutora, la Unidad Zonal de PVD atiende el trámite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, emitiendo opinión favorable a la ejecución de actividades no contempladas en la intervención inicial hacia la GMS o notificada a la Unidad Ejecutora la improcedencia, según corresponda, en caso de ser favorable remite a la GMS los siguientes documentos: (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444-2024-MPLC/A

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 86-2024-MPLC/A**, de fecha 21 de febrero del 2024, se delegó las competencias y facultades al Gerente del Instituto Vial provincial La Convención Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, para aprobar las fichas técnicas con el objetivo de realizar la gestión vial para programación de recursos por el MTC Provias Descentralizado, (...);

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 380-2024-MPLC/A**, de fecha 01 de agosto del 2024, se encarga al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en adición a sus funciones, la GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION;

Que, mediante **Informe N° 056-2024-MPLC-IVP/G-JRBA**, de fecha 27 de agosto del 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris - Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, de conformidad a la normativa detallada precedentemente, señala que, se ha elaborado las Fichas Técnicas para el mantenimiento rutinario de actividades no contempladas en la intervención de los caminos vecinales a fin de recuperar la transitabilidad de las vías para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial vecinal según los contenidos de los Anexos N° 08 de la Directiva de Provias Descentralizado; en atención a ello, **concluye y recomienda**: "La Municipalidad Provincial de La Convención puede solicitar la autorización del uso de los saldos de los recursos para los mantenimientos de caminos vecinales considerados en el Convenio de Gestión N° 14-2024-MTC/. En tal sentido, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MPLC/A, de fecha 21 de febrero de 2024, en la cual delegan las competencias y facultades al Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, ex Gerente del Instituto Vial Provincial, y se emita la delegación de competencias y facultades al Gerente (e) del Instituto Vial Provincial para aprobar las fichas técnicas con el objetivo de realizar la gestión vial para programación de recursos por el MTC Provias Descentralizado para intervenciones en los caminos vecinales a nivel provincial";

Que, mediante **Proveído N° 4710**, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para emitir Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, las competencias y facultades al **GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION**, para aprobar las fichas técnicas con el objetivo de realizar la gestión vial para programación de recursos por el MTC Provias Descentralizado, para intervenciones en los caminos vecinales a nivel Provincial; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 86-2024-MPLC/A, de fecha 21 de febrero de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al Instituto Vial Provincial - IVP, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y al Instituto Vial Provincial - IVP, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/CEEC
ALCALDIA
G.M.
IVP
GI
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679